



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 190/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- VARGACEROS, S. DE R.L. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 190/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR LA C. ALMA LETICIA MAGALLANES MARQUEZ EN CONTRA DE VARGACEROS, S. DE R. L. DE C. V. Y C. JOSE FELIPE VARGAS GARCIA

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veinticinco de marzo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -"

ASUNTO: *Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora ALMA LETICIA MAGALLANES MARQUEZ, mediante la cual formula su réplica, objeta las pruebas de sus contrapartes.*

*Y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica a la parte actora ALMA LETICIA MAGALLANES MARQUEZ. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SEGUNDO: *Se certifica y se hace constar, que el término de **ocho (8) días hábiles** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: del veintiocho de enero al siete de febrero de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día veintiocho de enero de dos mil veinticinco.*

Se excluyen de ese cómputo los días uno y dos de febrero del mismo año (por ser sábados y domingos).

De igual forma, se excluye de dicho término el tres de febrero de dos mil veinticinco (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

*Por lo anterior, se evidencia el hecho de que los escritos de réplica formulado por la parte actora, **se encuentran dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fueron presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial, el día cuatro de febrero de dos mil veinticinco y ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, **el día cinco de febrero del año en curso.***

TERCERO: *Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admite los escritos de réplica** formulado por la parte actora,*

presentados en tiempo y forma en relación con la contestación de demanda de VARGACEROS, S. DE R.L. DE C.V. y JOSÉ FELIPE VARGAS GARCÍA.

En consecuencia, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora, mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren, y de las cuales serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Por lo anterior, córrase traslado con los escritos de réplica de la parte actora a las partes demandadas VARGACEROS, S. DE R.L. DE C.V. y JOSÉ FELIPE VARGAS GARCÍA, esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **cinco (5) días hábiles** a la notificación del presente acuerdo, planteen su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se les hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a las partes demandadas que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 26 DE MARZO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR